



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 412 - 2024-GORE-ICA/GR

Ica, 26 JUN 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; aunado a ello, el artículo 4° de la referida Ley N° 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, siendo el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, uno de los pilares de la lucha contra la inseguridad ciudadana, las actividades ilegales que alteran el orden público, el orden interno y la paz social, es sumamente importante promover y reconocer a quienes han destacado por su ejemplar obra de bien social que contribuye a la tarea de dar seguridad al país;

Que, el S3 PNP Erick Alejandro Ferreyra Vera labora en la UNIDAD DE PREVENCIÓN DE INVESTIGACIÓN ROBO DE VEHÍCULO ICA en el ejercicio de sus funciones ha tenido un desenvolvimiento considerable, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	DETALLE
S3 PNP	ERICK ALEJANDRO FERREYRA VERA	UNIDAD DE PREVENCIÓN DE INVESTIGACIÓN ROBO DE VEHÍCULO ICA	FECHA: 21MAY2024 LUGAR: AV. PRIMAVERA CUADRA 3 SUBTANJALLA ICA BANDA CRIMINAL: "LOS LECHUCEROS DE ARRABALES" DETENCION: VICTOR ALEXIS APARCANA PINEDA (27) DNI 71270014, CHRISTOFER THOMAS CHACALIAZA MORON (21) DNI 70819079, ASHLY NICOLE RUIZ MORON (18) DNI 73020818 Y NICOL ANGELINE GARCIA REYES (20) DNI 76433558. DELITO: ASALTO Y ROBO AGRAVADO EN BANDA ESPECIES INCAUTADAS: UN (01) ARMA DE FUEGO DE COLOR PLATA, MARCA BRYCO, MODELO BRYCO ARMS IRVINE CA.U.S. A, AL PARECER PRESENTA NUMERO DE SERIE LIMADA. VEHICULO RECUPERADO: UN (01) VEHICULO DE PLACA DE RODAJE F8Q211, MARCA DAEWOO, MODELO TICO, COLOR AMARILLO.

Que, el compromiso, aporte, dedicación y el especializado conocimiento del **S3 PNP ERICK ALEJANDRO FERREYRA VERA**, ha dado lugar a una fructífera trayectoria profesional, lo que llena de orgullo a la Región Ica, siendo un gran ejemplo para la Juventud;

Que, en el artículo 87 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias refiere que:

"87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

(...)

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".



Gobierno Regional de Ica



Que, aunado a ello, el numeral 88.2 del artículo 88 del TUO de la Ley en mención, prescribe que:
"Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados",



Por último, siendo política de la entidad reconocer y saludar a las instituciones públicas y privadas de nuestra región, resaltar los méritos, así como reconocer aquellas personas e instituciones que con su conducta ejemplar contribuyan al desarrollo de nuestra región; promoviendo buenas relaciones, así como los lazos de amistad y confraternidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°28175.

SE RESUELVE:

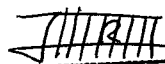
ARTÍCULO 1°. - FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO al S3 PNP ERICK ALEJANDRO FERREYRA VERA por sus cualidades, desempeño, participación activa, y compromiso con la Policía Nacional del Perú en su afán de garantizar la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo 1° y al frente Policial de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL